



NOTA DE PRENSA 2022-2023 – CODECO- CR

APRUEBAN LEY Nº 31711 QUE FORTALECEN CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO PARA PROMOVER INCLUSIÓN FINANCIERA

Por reconsideración del Congreso de la República, fue oficializada la Ley Nº 31711 destinada al fortalecimiento de las cajas municipales de ahorro y crédito para promover la competencia en beneficio de los consumidores.

La norma que tuvo su origen con el Proyecto de Ley Nº 078-2021 y presentada ante la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos presidido por el congresista Elías Varas Meléndez, para su fundamentación y aprobación, tiene por finalidad ampliar las operaciones de estas instituciones para mejorar su competitividad y, por tanto, podrán recibir depósitos a la vista, emitir sobregiros y cheques de gerencia y tarjetas de crédito, tal como fue sustentada durante el debate parlamentario respectivo.

Posibilita también el ingreso de los organismos multilaterales para fortalecer el patrimonio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y promover una verdadera inclusión financiera. Así, dichos organismos multilaterales y fondos de inversión privados podrán ingresar como terceros accionistas temporales, con derecho a voto y una participación igual o menor al 49%, distinto a las municipales.

Modificatoria del Artículo 4. Capital, reservas y utilidades

De ahí que se modifica el artículo 4 del Decreto Supremo 157-90-EF, que norma el funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, y sus modificatorias. En este, se precisa aspectos del capital, reserva y utilidades; el capital social mínimo para el establecimiento y funcionamiento de estas instituciones; las operaciones realizables; entre otros.

Finalmente se deja en claro la naturaleza de derecho privado de las CMAC, precisar que se norma el funcionamiento en el país de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC) como empresas con personalidad jurídica propia de derecho privado que tienen autonomía económica, financiera y administrativa. Se dispone que toda norma en el que se incluya a las CMAC, debe tener en consideración lo establecido en el último párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Perú.